



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 7.914/00.-

Ref./ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - Dirección de Recursos Naturales.- S/
Proyecto de Decreto de Reglamentación de la Ley 1354.-

DICTAMEN Nº 1 477/ 00 .-

Sr. Ministro de la Producción:

En atención a lo solicitado a fs. 33, con relación al Proyecto de Decreto glosado a fs. 27/32, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

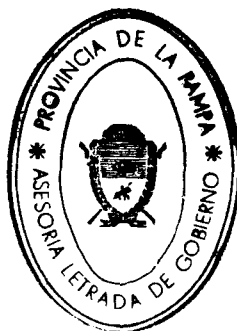
I.- Subsiste, en nuestro criterio, la observación formulada por la Asesoría Delegado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con respecto a la inclusión de las Fracciones E y F de la Sección X, en el inciso c) del artículo 9º del Anexo del Proyecto de Decreto;

II.- En lo que respecta al contenido del artículo 21 del Anexo del Proyecto, el mismo ha sido sustancialmente modificado, sin que sobre el particular se hubiera seguido la sugerencia efectuada en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que contara con la conformidad de su titular a fs. 23.-

En razón, de ello y teniendo en cuenta que se prevé un destino específico para las multas que se perciban por infracciones a la normas de la Ley nº 1354, tal circunstancia no es resorte de este organismo asesor, siendo necesario, en el caso, la conformidad del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.-

III.- Cumplimentadas la sugerencias precedentes, el Proyecto de Decreto podrá ser elevado a la firma del señor Gobernador, observándose en ello las formalidades y recaudos de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 NOV 2000
EOC.-



30 NOV 2000
[Firma manuscrita]

DR. PAOLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa